CONTRATO DE SERVICIOS
No. 006
Febrero 19 de 2026

OBJETO	:	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, PARA EL PROYECTO ESCUELA CON SABOR A CAMPO DE LA I.E. BAUDILIO MONTOYA
CONTRATISTA	:	SOLUCIONES INTEGRALES RBM / ROMEL CEIR BRAVO MARTINEZ
CC	:	N.º 18.497.953
REGIMEN TRIBUTARIO	:	No Responsable de IVA
VALOR DEL CONTRATO	:	SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC ($ 7'750.000).
DIRECCION	:	Urbanización Bosques Villa Liliana 44 Armenia
TELEFONO	:	3117054082
CORREO ELECTRONICO	:	solucionesintegrales@gmail.com
PLAZO	:	Quince (15) días calendario.

Entre los suscritos a saber: El Rector **CHARLI ROSE PARRA**, mayor y vecino de Armenia (Q), identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.497.101 expedida en Armenia Q., obrando en calidad de Rector y representación legal de la Institución educativa **BAUDILIO MONTOYA** de Calarcá (Quindío), **CONTRATANTE,** y el señor **ROMEL CEIR BRAVO MARTINEZ**, mayor y vecino de Armenia (Q), identificado con cédula de ciudadanía **No. 18.497.953** expedida en Armenia Q., en su condición de **REPRESENTANTE LEGAL** del **CONTRATISTA**, se celebra el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** que se regirá por las normas de Ley y especialmente por las **CLÁUSULAS** que se expresan a continuación: **PRIMERA**. **OBJETO DEL CONTRATO**: Suministro, instalación y mantenimiento de maquinaria para la elaboración de alimentos, para el proyecto escuela con sabor a campo de la I.E. Baudilio Montoya. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** Cumplir lo previsto en la propuesta presentada; tales como:

CONTRATO DE SERVICIOS
No. 006
Febrero 19 de 2026

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN TERMOSTATO CONTROLADOR ELECTRÓNICO TC900	$ 290.000	$ 580.000
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UN DESHIDRATADOR COMERCIAL PEQUEÑO 10 BANDEJAS 10 BANDEJAS 28 X 20 CMS POTENCIA 600 WATTS MATERIAL: ACERO INOX NUESTRO DESHIDRATADOR DE ALIMENTOS DE ACERO INOXIDABLE INCLUYE 10 BANDEJAS QUE PUEDEN DESHIDRATAR UNA VARIEDAD DE ALIMENTOS AL MISMO TIEMPO, 2 BANDEJAS ANTIADHERENTES, 2 GUANTES DE SILICONA, 1 HOJA DE MALLA FINA, 1 ESTANTE PARA COLGAR, 1 MANUAL Y UN LIBRO DE 67 RECETAS PARA OPCIONES MÁS SALUDABLES Y SABROSAS. TEMPERATURA (86? -194?) TEMPORIZADOR (0-24H) APAGADO/FINALIZACIÓN	$ 1´790000	$ 1´790000
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA SELLADORA CONTINUA HORIZONTAL OPERACIÓN AUTOMÁTICA CON ALIMENTACIÓN MANUAL - VELOCIDAD DE 0 A 0 M / MINUTO - EFICIENCIA: ENTRE 15 A 25 BOLSAS DE POR MINUTO - MATERIALES A SELLAR: PE, PP. LAMINADOS, TERMOSELLABLES, ETC. - TIPO DE SELLE: GRAFILADO DE 10MM DE ANCHO - DIMENSIONES EXTERNAS 90*76*30CM - VOLTAJE: 110 / 220 TEMP 0-300*C	$ 2.900.000	$ 2.900.000
2	EJECUCIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN DOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN, QUE COMPRENDEN CUATRO UNIDADES CONDENSADORAS, INCLUYENDO DIAGNÓSTICO, AJUSTE, REPARACIÓN Y SUMINISTRO DE REPUESTOS Y ACCESORIOS.	$ 1´240.000	$ 1´240.000

DEL CONTRATANTE: la institución educativa se compromete a:

- Hacer los pagos en los términos estipulados en el presente proceso contractual; forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO,
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CONTRATO DE SERVICIOS
No. 006
Febrero 19 de 2026

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma de **SIETE MILLONES SETECIENTES CINCUENTA MIL PESOS MC ($ 7'750.000)**, **Forma de Pago:** La institución educativa BAUDILIO MONTOYA de Calarcá (Q), realizará los pagos en los siguientes términos: Se realizarán un único pago, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION**: El plazo de ejecución del presente contrato será de Quince (15) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA**. **ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**. El contratista se compromete para con al Establecimiento Educativo al momento del perfeccionamiento y legalización del contrato, a dar cumplimiento con lo contenido en los estudios previos, especialmente el objeto contractual en todo su contexto, dentro del plazo definido y el Establecimiento Educativo realizará el respectivo pago a la entrega a satisfacción de dichos servicios. Según lo definido en la Cláusula Tercera del presente contrato. **SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El contratista se compromete a cumplir el presente contrato dentro de las normas de la buena fe y principio de probidad, teniendo en cuenta la oferta económica presentada por el oferente, misma que servirá de referencia para clarificar las dudas que se presenten en la interpretación del mismo y en el proceso de entrega del mantenimiento y mejoramiento de planta física realizado al Establecimiento Educativo, previa revisión y a entera conformidad por parte del Rector quien, de ser requerido, cumplirá o delegará en instancia competente la función de supervisión del contrato. **SEPTIMA. SUPERVISION:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011, el seguimiento integral al cumplimiento de las obligaciones contractuales, será ejercido por el señor **GLORIA ESPERANZA CANIZALES CACERES,** identificado con cédula # 66.702.489 expedida en Roldanillo (V), el cual deberá ser notificado mediante oficio de designación; para tal efecto, el designado supervisará el cumplimiento y la calidad de las actividades ordenadas y otorgará la correspondiente certificación sobre su cumplimiento parcial y total, **OCTAVA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES**. La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, cuando el servicio público lo requiera, o por disolución de la persona jurídica de la entidad vendedora o por interdicción judicial, declaratoria de quiebra, cesación de pagos, concurso de acreedores o embargo judicial que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. De igual manera se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la

caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **NOVENA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL**. Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los servicios suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio al servicio que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole o acondicionándole otros servicios de la misma naturaleza sin alterar excesivamente el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Por medio de esta cláusula el contratista afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes, que no ha sido condenado por fallo alguno con responsabilidad fiscal en detrimento del patrimonio del Estado por parte de la Contraloría General de la República o alguno de sus delegados en las respectivas entidades territoriales. **DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1) la firma de las partes, 2) Disponibilidad de los recursos económicos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de este contrato. 3) Presentación de documentos habilitantes. **DECIMA TERCERA. CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de Córdoba - Quindío, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley. **DECIMA CUARTA. DESCUENTOS Y TRIBUTOS LEGALES.** Los gastos ocasionados por la suscripción, el perfeccionamiento y la legalización del contrato tales como tributos de orden Departamental, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del **CONTRATISTA**. **Parágrafo:** entre otros, los gastos en que incurriré el contratista son

CONTRATO DE SERVICIOS
No. 006
Febrero 19 de 2026

descuentos y tributos legales tales como: a) Estampilla Pro-Desarrollo, equivalente al 2% del valor total del contrato; b) Estampilla Pro-Hospital, equivalente al 2% del valor total del contrato; así como pago de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales, si es del caso, conforme lo consagrado en la ley **DECIMA QUINTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato será imputado al Certificado de Disponibilidad N.º 006 del 16 de Febrero de 2026, Rubro: **2.3.2.01.01.003.02.05,** nombre del rubro: **MAQUINARIA PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, BEBIDAS Y TABACO, Y SUS PARTES Y PIEZAS - RECURSOS DE CAPITAL-SUPERÁVIT-GRATUIDAD;** Valor CDP**: SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MC ($7'750.000)**, para la vigencia fiscal de 2026. **DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRATACTUAL. DOMICILIO CONTRATACTUAL.** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el municipio de Calarcá (Q), y las notificaciones serán recibidas por las partes en las direcciones que reposan en el presente documento.

Para constancia se firma en Calarcá Quindío, a los Diecinueve (19) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

Mg. CHARLI ROSE PARRA
Rector - Contratante

ROMEL CEIR BRAVO MARTINEZ
Contratista